Año de 1966 — Miércoles 26 de Octubre — Núm. 128

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.--Número atrasado, 3,00.
Número de más de tres años, 5,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos
ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

2990

Gobierno Civil de la Provincia

El día 17 del corriente mes ha sido juramentado en este Gobierno Civil don Raimundo Casado Herranz, natural de Mozoncillo y con residencia en Segovia, que ha sido propuesto para vigilancia del Camping-Piscina Florida de Segovia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 20 de octubre de 1966.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia

3075

Gobierno Civil de la Provincia

ELECCIONES MUNICIPALES
CIRCULAR NÚM. 6

Como continuación a las normas cursadas sobre celebración de las próximas Elecciones municipales, se estima oportuno, al igual que en ocasiones precedentes, recordar la prohibición de efectuar ciertos nombramientos durante el período electoral, así como promover la adopción de las medidas oportunas para asegurar la normal realización de las operaciones electorales.

A estos fines se hace saber a los señores Alcaldes de esta provincia, lo siguiente:

Continúa vigente como legislación supletoria en materia electoral, la Ley de 8 de agosto de 1907, cuyo artículo 78-3.° establece la prohibición de efectuar, desde la convocatoria de las Elecciones hasta después de terminado el escrutinio general nombramientos, traslados, suspensiones o separaciones de funcionarios, empleados, agentes o dependientes, retribuídos con cargo a la plantilla del Estado, Provincia o Municipio.

No obstante, tal precepto admite, como excepción expresa, la de que tales nombramientos, traslados, suspensiones y separaciones estén fundados en causa legítima, no afectando en manera alguna a la Sección, Colegio, Distrito, Partido judicial o provincia en que se verifique la Elección, exigiéndose además el requisito de su publicación, con expresión de la causa en el «Boletín Oficial del Estado», si emanase de la Administracion Central en el Boletín de la provincia respectiva, caso de que fuere dictado por Organos de Administración Local.

Siempre que se cumplan los mencionados requisitos podrán, por tanto, efectuarse los traslados, suspensiones, separaciones y nombramientos y, respecto de estos últimos, debe tenerse además en cuenta que según la R. O. de 12 de mayo de 1891 «son lícitos y eficaces los nombramientos de empleados hechos durante el período electoral para cubrir las vacantes naturales ocurridas por fallecimiento, si la provisión no afecta a las Elecciones y es rigurosamente necesaria para la marcha expedita de la Administración pública.»

Por último, se advierte que cualquier manifiesta infracción del artículo 68 de la Ley Electoral de 1907, podría considerarse como delito de coacción electoral.

Segovia, 26 de octubre de 1966.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia

3076

Gobierno Civil de la Provincia

ELECCIONES MUNICIPALES
CIRCULAR NÚM. 7

Con el fin de evitar que, al efectuarse las operaciones electorales, para la renovación trienal de los Ayuntamientos, se originen dificultades por falta del material necesario, espero que por los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia se preste la debida atención, con la urgencia que los plazos requieren, para comprobar si los Colegios Electorales disponen del mobiliario, material de escritorio e impresos necesarios.

Todos los Colegios Electorales deberán estar dotados de mesas, sillas, urnas y material de escritorio.

Los impresos y efectos necesarios que deben tenerse en cuenta, son los siguientes:

1. Credencial de candidato.—2. Id. de Presidente de Mesa.—3. Idem de Adjunto.—4. Id. de Suplente. 5. Acta de constitución de Mesa.—6. Id. de votación.—7. Id. de escrutinio general.—8. Certificado del acta núm. 5.—9. Id. del acta núm. 6. 10. Id. del acta núm. 7.—11. Relación duplicada de votantes.—12. Boletín acreditativo de haber votado. 13. Oficios de envío documental a la Junta.—14. Sobres diversos, para custodia y remisión.—15. Sello en caucho del Colegio.—16. Estampilla de «voto», para sellar aquellos documentos que los electores presenten a tal fin.

Los mencionados impresos y efectos serán facilitados por los Ayuntamientos con cargo a la consignación existente en sus presupuestos para gastos de elecciones.

Segovia, 26 de octubre de 1966.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia

2992

Excma. Diputación Provincial de Segovia

DEPOSITARÍA DE FONDOS

ANUNCIO

Por la Depositaría de Fondos de esta Excma. Diputación Provincial se está abonado a los Ayuntamientos de esta provincia el 10 por 100 de los ingresos sustitutivos del suprimido Arbitrio sobre la Riqueza Provincial del 3.° trimestre del actual ejercicio, por el presente anuncio se les recuerda que, para poder efectuarles el ingreso de dicho 10 por 100, se precisa que, aquellos Ayuntamientos que aún no lo hayan hecho, remitan a esta Diputación Provincial —Depositaría de Fondos— la Carta de pago acreditativa de tener ingresado en Arcas Municipales y por el mismo concepto lo correspondiente al segundo trimestre de 1966.

Segovia, 20 de octubre de 1966.—El Presidente, *Miguel Angel Zamarrón Ruiz.*

2876

Delegación de Industria de Segovia

Se precisa adquirir terrenos adecuados para Estación de recocimiento de vehículos, de 5 a 8.000 metros cuadrados, precio máximo 150/200 pesetas metro cuadrado, colindates con carretera principal. Ofertas por escrito indicando la distancia a la capital y las posibilidades, en su caso, de dotación de agua, electricidad y teléfono.

Segovia, 18 de octubre de 1966.—El Ingeniero Jefe, *Angel Lago Huertas.*

3038

Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral

Delegación Regional núm. 11
Dependencia provincial de Segovia

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios o poseedores de fincas enclavadas en el término municipal de Valseca, de esta provincia, que en su respectivo Ayuntamiento se halla de manifiesto la documentación de los polígonos correspondientes al Catastro Topográfico Parcelario de dicho término, para que durante el plazo reglamentario de tres meses puedan los interesados formular, ante la Junta Pericial, cuantas observaciones de carácter físico o jurídico estimen convenientes.

Segovia, 21 de octubre de 1966.—El Ingeniero 2.° Jefe de la Delegación Regional núm. 11, *Antonio González Miravalles.*

2828

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 15 de septiembre de 1966, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

«Examinado el expediente de deslinde del monte núm. 18-A del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado «Carrasamboal», de la pertenencia de Chatún y sito en su término municipal.

RESULTANDO que autorizada la práctica del expresado deslinde y habiendo acordado la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia, que la operación se comenzará en la primera de las dos fases que determinan los artículos 89 y siguientes del vigente Reglamento de Montes, se publicó en el B. O. de la provincia el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de las líneas perimetrales del monte.

RESULTANDO que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero operador en la fecha anunciada al apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, comenzando por la parcela número 1, denominada «Carravilla», donde se colocaron los piquetes número 1-1, 1-2, etc., hasta el número 1-17, que cierra al núm. 1-1, el perímetro de esta parcela, habiéndose producido una reclamación sobre la alineación núm. 1-17 a núm. 1-1, que es la que mantiene la Entidad propietaria y con la que está de acuerdo el Ingeniero operador, por lo que esta porción de línea perimetral quedaría abierta para segunda fase en caso en que se mantenga la impugnación sobre base cierta durante el período de vista. A continuación se pasó a la parcela núm. 2, denominada «Los Bajos», donde se colocaron los piquetes número 2-1, 2-2 y siguientes hasta el número 2-9, que cierra el núm. 2-1 el perímetro de esta parcela. Se siguió el apeo con la parcela núm. 3, denominada «La Cañada», colocando los piquetes núm. 3-1, 3-2, etc. hasta el número 3-10, que cierra el núm. 3-1 este perímetro. Se terminó el apeo con la 4.ª parcela, denominada «Carrasamboal», donde se colocaron los piquetes números 4-1, 4-2 y siguientes hasta el núm. 4-34, que cierra al número 4-1 el perímetro. En estas tres parcelas no quedó ninguna línea perimetral, abierta para segunda fase y se extendieron actas, en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, que fueron firmadas de

conformidad por los asistentes a la operación.

RESULTANDO que anunciando el período de vista del expediente en el Boletin Oficial de la provincia y por comunicaciones a Entidades y particulares interesados, no se presentó reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Segovia, por lo que propone en su informe que se apruebe el deslinde en la forma en que fue realizado por el Ingeniero operador, sin que sea preciso pasar a segunda fase.

RESULTANDO que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes, previo informe favorable de la Sección de Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio propone la aprobación del expediente.

VISTOS: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de U. P. insertándose los anuncios reglamentarios en el B. O. de la provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que durante la práctica del apeo y amojonamiento provisional de las líneas propuestas por el Ingeniero operador sólo se presentó una protesta sobre la alineación 1-17 a 1-1 de la parcela 1.ª, «Carravilla», la cual no fue mantenida durante el período de vista en que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con las líneas perimetrales propuestas, por lo que éstas deben deben adquirir carácter definitivo, a los efectos de declaración, del estado posesorio.

CONSIDERANDO que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y los perímetros de las parcelas que lo constituyen quedan fielmente representados en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto:

1.º Que se aprueba el deslinde del monte núm. 18-A del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado «Carrasamboal», de la pertenencia de Chatún y sito en su término municipal, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero operador y se detalla en las actas, registro topográfico y plano que obran en el expediente.

2.º Que se rectifique la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia, Segovia.
Número del Catálogo, 18-A.
Nombre del monte, «Carrasamboal», «Carravilla», «Los Bajos» y «La Cañada».
Término municipal, Chatún.
Límites:

Parcela núm. 1, «Carravilla».

N.—Con pinares de particulares.
E.—Con pinares de particulares y carretera de Chatún a la de Gomezserracín a Puente Blanca.
S.—Con fincas particulares.
O.—Con fincas particulares.

Parcela núm. 2, «Los Bajos»

N.—Con terrenos baldíos del Ayuntamiento de Chatún.
E.—Con terrenos baldíos del Ayuntomiento de Chatún.
S.—Con fincas particulares.
O.—Con fincas particulares.

Parcela núm. 3, «La Cañada».

N.—Con fincas particulares.
E.—Con fincas particulares.
S.—Con fincas particulares y soto del Municipio de Chatún.
O.—Con término municipal de Campo de Cuéllar y monte de U. P. núm. 11, «Argantilla y Los Curios».

DESCRIPCION DE LINDEROS

Parcela 1.ª, «Carravilla».

Lindero Norte:
Del piquete núm. 1, situado en la carretera de Gomezserracín a Puente Blanca con terrenos particulares de pinar de Juan Cáceres y herederos de Gabino Pascual, hasta el piquete número 4.
Lindero Este:
Del piquete núm. 4 al núm. 5 con terrenos de pinar de Aurea Alvarez y después con terrenos de labor de Marcos García, Tomás Narros, Ladislao Sancho y Mariano Sancho y con la carretera de Chatún del número 10 al número 11.
Lindero Sur:
Con tierras de labor de Feliciano García y otros, terminando con Julián Alonso, del piquete núm. 11 al número 13.
Lindero Oeste:
Con tierras de labor de Julián Alonso y Fausto Alvarez y otros, terminando con Andrés Alonso, del piquete núm. 13 al núm. 1.

Parcela núm. 2, «Los Bajos».

Lindero Norte:
Del piquete núm. 2 al núm. 6 con baldíos de libre disposición del Ayuntamiento de Chatún.
Lindero Este:
Del piquete núm. 6 al núm. 7 con baldíos del Ayuntamiento de Chatún.
Lindero Sur:
Con fincas particulares de pinar de Ruperto y Pablo Sancho y de labor de Juan Alonso, del piquete núm. 7 al núm. 9.
Lindero Oeste:
Con fincas particulares de labor de Luis Santos, Agripino García, del piquete núm. 9 al núm. 2.

Parcela 3, «La Cañada».

Lindero Norte:
Del piquete núm. 5 al núm. 1 con fincas particulares de pinar de Pedro Santos, Mariano Sancho Narros y otros, terminando con Elicio y Eugenio Muñoz.
Lindero Este:
Del piquete núm. 1 al núm. 2 con camino de Navas de Oro.
Lindero Sur:
Del piquete núm. 2 al núm. 4 con fincas particulares de Victoriano Sancho Arranz y otros, terminando con Tomás Narros.
Lindero Oeste:
Con el camino del Campillo, del piquete núm. 4 al núm. 5.

Parcela 4.ª, «Carrasamboal».

Lindero Norte:
Del piquete núm. 21 al número 25 con fincas de pinar en resinación de particulares, de Isaac Muñoz, Miguel Alonso y otros, terminando con Andrés Alonso y Mariano Sancho.
Lindero Este:
Con pinar de particulares en resinación de Leocadia Muñoz, Constancio Pérez y otros, terminando con Victoriano Sancho en el piquete número 1; del núm. 1 al número 2 cañada y terrenos de libre disposición del Ayuntamiento de Chatún; del núm. 2 al núm. 3 con Chatún a Narros, y siguiendo hasta el piquete núm. 7 con fincas particulares de herederos de Felisa Narros y Valentín Alvarez, terminando con Francisco Sancho.
Lindero Sur:
Con fincas particulares de Marcelina Chavida, Agripino García, Ulpiano García y soto de libre disposición del Ayuntamiento de Chatún, del piquete núm. 7 al número 12, situado en la línea de términos de Chatún y Campo de Cuéllar.
Lindero Oeste:
Del piquete núm. 12 al número 21, con particulares del término municipal de Campo de Cuéllar y monte de U. P. núm. 11 «Argantilla y Los Curios.

Cabidas:
Total y pública de la parcela 1.ª, 6,2938 hectáreas.
Total y pública de la parcela 2.ª, 2,5938 hectáreas.
Total y pública de la parcela 3.ª, 4,9000 hectáreas.
Total y pública de la parcela 4.ª, 19,7250 hectáreas.
Total y pública del monte, 33,5126 hectáreas.
No existen enclavados.
Especies: Pinus pinaster.
Servidumbres: Ninguna, salvo en el caso de vías pecuarias no deslindadas.

3.º—Que se inscriba en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

4.º—Que una vez aprobado este deslinde, se redacte el proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización.

Lo que de Orden del Excmo. Señor Ministro de este Departamento de fecha 15 de septiembre de 1966, participo a V. S. para que a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 79 lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residan, que deberá enviarle a su vez a V. S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de la misma la fecha en que se hicieron cargo de ella no haciéndolo directamente en este Ministerio por desconocer los domicilios de los interesados en el deslinde, debiéndose publicar también en el B. O. de la provincia esta resolución para que puedan darse por notificados desde la fecha de la publicación aquellos interesados cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles además que contra esta resolución y por ser Orden del Excmo. Sr. Ministro sólo cabe el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 13 de octubre de 1966.—El Ingeniero Jefe, *Miguel Sainz*.

2829

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura con fecha 27 de julio de 1966 ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

«Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 154 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado «El Pinar», de la pertenencia y término municipal de Mozoncillo, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia en 26 de octubre de 1897.

RESULTANDO que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el B. O. de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, procediéndose al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la ulterior colocación de los hitos proyectados, y en la fecha anunciada, al reconocimiento y recepción definitiva de los mismos, extendieron la correspondiente acta en la que se hace constar las reclamaciones formuladas por la Comisión de Aldea Real y varios particulares.

RESULTANDO que el Ingeniero operador en su informe expone que dada la antigüedad del deslinde y la imprecisión de las actas y el registro topográfico del mismo no puede existir seguridad plena y rigurosa de que la totalidad de los hitos hayan sido colocados en el sitio exacto en el que se estableció el correspondiente vértice del deslinde, y además ha habido variaciones en el estado posesorio, por lo que propone que se rectifique el deslinde en los tramos comprendidos entre los hitos 1 al 91, 116 al 118, 131 al 137, y 155 al 158, dándose por bien ejecutado el amojonamiento practicado en el resto del perímetro del monte.

RESULTANDO que se publicó en el B. O. de la provincia el preceptivo anuncio dando vista del expediente a los interesados, sin que durante el período hábil se presentase ninguna reclamación, según manifiesta el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Segovia, que propone en su informe la rectificación del deslinde de acuerdo con la propuesta del Ingeniero operador y la aprobación del amojonamiento en el resto del perímetro del monte.

RESULTANDO que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes, previo informe favorable de la Sección de Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

VISTOS: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957; Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que en la tramitación del expediente se dió cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiéndose insertado los anuncios reglamentarios en el B. O. de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que, según se desprende del acta y del informe del Ingeniero operador, la línea amojonada de acuerdo con el deslinde del monte, que fue aprobada en el año 1897, engloba terrenos de evidente prescripción a favor de particulares, por lo que no puede considerarse dicha línea como definidora del estado posesorio actual del monte y procede la ampliación de aquel deslinde mediante el oportuno deslinde parcial de los tramos afectados.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto:

1.º Dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte denominado «El Pinar», de la pertenencia y término municipal de Mozoncillo, que figura incluido con el número 154 en el Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, excepto en los tramos comprendidos entre los hitos 1 al 91, 116 al 118, 131 al 137 y 155 al 158.

2.º Que, respecto a las partes afectadas, se proceda al deslinde parcial correspondiente para localizar la prescripción a favor de los interesados.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, de fecha 27 de julio de 1966, participo a V. S. para que a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 79 lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residan, que deberá enviar a su vez a V. S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de la misma la fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente en este Ministerio por desconocer los domicilios de los interesados en el amojonamiento, debiéndose publicar también en el B. O. de la provincia esta resolución para que puedan darse por notificados desde la fecha de la publicación aquellos

interesados cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles además que contra esta resolución y por ser Orden del Excelentísimo Sr. Ministro sólo cabe el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 11 de octubre de 1966.—El Ingeniero Jefe, *Miguel Sainz*.

3039

Delegación Provincial de Mutualidades Laborales

Mutualidad Laboral de Ahorro y Previsión

Convocatoria de Ayuda Económica para cursar Estudios Técnicos Superiores, Universitarios o Preuniversitarios.

La Mutualidad Laboral de Ahorro y Previsión establece con carácter único y para el presente curso 1966/67, prestación especial potestativa, denominada «Ayuda económica para cursar estudios técnicos superiores, universitarios o preuniversitarios».

Para optar a esta prestación, los pertenecientes a esta Mutualidad Laboral deberán ser mutualistas, hijos de mutualistas o de pensionistas y estar cursando los estudios correspondientes.

Las instancias, con arreglo al modelo oficial que se facilita en esta Delegación Provincial de Mutualidades Laborales, deberán ser presentadas en la misma antes del día 10 de noviembre próximo.

Segovia, 20 de octubre de 1966.—El Delegado Provincial, *Antonio Marcelo Corchado*.

Administración de Justicia

2875

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 11 de Madrid

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de Primera Instancia número once, en el juicio ejecutivo seguido ante este Juzgado a instancia de don Angel González Castillo, contra Defensa Anti-Gas, S. A., sobre reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta por primera vez y en quiebra, de varios bienes muebles embargados al demandado en dicho juicio y que han sido tasados en la cantidad de cincuenta y una mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dieciocho de noviembre próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero.—Que los referidos bienes muebles salen a subasta de nuevo por primera vez y en quiebra por el tipo de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de indicado tipo.

Segundo.—Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo del remate, sin cuyo requisito no podrán licitar; y

Tercero.—Que el depositario de los bienes que se subastan es don Andrés Llorente Llorente, con domicilio en Segovia, Doctor Hernando, núm. 18.

Dado en Madrid, a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis, y para su inserción en el Boletin Oficial de la provincia de Segovia.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Las Juntas Municipales del Censo Electoral, que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, en sus sesiones celebradas, han acordado designar los Colegios Electorales siguientes:

SAN ILDEFONSO 2957

Distrito único

Sección 1.ª—Escuela Graduada de Niños.

Sección 2.ª—Escuela Graduada de Niñas.

Sección 3.ª—Local de Sindicatos.

Sección 4.ª—Escuela de Niños, Valsaín.

GRADO DEL PICO 2958

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional Mixta.

VALDEVARNÉS 2959

Distrito único.—Sección única.—Escuela Unitaria de Niños.

FUENTEMIZARRA 2960

Distrito único.—Sección única.—Escuela Unitaria de Niños.

LANGUILLA 2961

Distrito único.—Sección única.—Escuela Unitaria de Niños.

ADRADOS 2962

Distrito único.—Sección única.—Escuela de Niños núm. 2.

BARBOLLA 2963

Distrito único.—Sección única.—Escuela núm. 1 de Niñas.

SAN MARTÍN Y MUDRIÁN 2964

Distrito único.—Sección única.—Planta baja de la Casa Consistorial.

FUENTERREBOLLO 2965

Distrito único.—Sección única.—Salón de la planta baja de este Ayuntamiento.

VALLE DE TABLADILLO 2966

Distrito único.—Sección única.—Escuela de Niñas.

MONTERRUBIO 2967

Distrito único.—Sección única.—Planta alta de la Casa Consistorial.

SANTIUSTE DE PEDRAZA 2968

Distrito único.—Sección única.—Escuela Mixta de La Mata.

RIOFRÍO DE RIAZA 2970

Distrito único.—Sección única.—Escuela Unitaria de Niños.

PRÁDENA 2971

Distrito único.—Sección única.—Escuela Unitaria de Niñas núm. 1.

RAPARIEGOS 2972

Distrito único.—Sección única.—Salón de Actos de la Casa Consistorial.

CODORNIZ 2973

Distrito único.—Sección única.—Planta baja del Ayuntamiento.

COLLADO HERMOSO 2974

Distrito único.—Sección única.—Escuela de Niñas.

CANTALEJO 2975

Distrito único

Sección 1.ª—Grado 1.º, Escuela de Niños.

Sección 2.ª—Grado 3.º, Escuela de Niños.

Sección 3.ª—Grado 2.º, Escuela de Niñas.

Sección 4.ª—Grado 3.º, Escuela de Niñas.

MADERUELO 2972

Distrito único.—Sección única.—Escuela de Párvulos.

ARAHUETES 2977

Distrito único.—Sección única.—Escuela Mixta.

CASTROSERRACÍN 2978

Distrito único.—Sección única.—Escuela de Niños.

ALDEALENGUA DE SANTA MARÍA 2979

Distrito único.—Sección única.—Escuela unitaria de niños.

OLOMBRADA 2980

Distrito único

Sección 1.ª—Ayuntamiento.

Sección 2.ª—Hogar del Frente de Juventudes.

CEREZO DE ARRIBA 2981

Distrito único.—Sección única.—Grupo Escolar del Estado.

NAVALILLA 2982

Distrito único.—Sección única.—Colegio de Niños.

CANTIMPALOS 2983

Distrito único.—Sección única.—Planta baja del Ayuntamiento.

SACRAMENIA 2984

Distrito único.—Sección única.—Planta baja del Ayuntamiento.

VALVERDE DEL MAJANO 2985

Distrito único.—Sección única.—Escuela de niños núm. 1.

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA 2994

Distrito único.—Sección única.—Colegio de Niños núm. 1.

VILLAVERDE DE MONTEJO 2995

Distrito único.—Sección única.—Planta baja de la Casa Consistorial.

CAMPO DE CUÉLLAR 2996

Distrito único.—Sección única.—Escuela vieja de Niños.

ARROYO DE CUÉLLAR 2987

Distrito único.—Sección única.—Escuela de Niñas núm. 2.

ESCALONA DEL PRADO 2998

Distrito único

Sección 1.ª—Jefatura Local del Movimiento.

Sección 2.ª—Escuela de Párvulos.

HONTALBILLA 2999

Distrito único.—Sección única.—Salón de Concejo.

CHAÑE 3000

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional de Niños.

FRUMALES 3001

Distrito único.—Sección única.—Hogar del Frente de Juventudes.

TABLADILLO 3002

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional Mixta.

PAJAREJOS 3003

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional Mixta.

GRAJERA 3004

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional Mixta.

LABAJOS 3005

Distrito único.—Sección única.—Escuela de Niños.

TOLOCIRIO 3006

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional Mixta.

VEGAFRIA 3008

Distrito único.—Sección única.—Escuela de Niños.

EL NEGREDO 3009

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional Mixta.

BECERRIL 3010

Distrito único.—Sección única.—Local del Ayuntamiento.

SANTO TOMÉ DEL PUERTO 3011

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional de Niñas.

FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA 3012

Distrito único.—Sección única.—Salón del Ayuntamiento.

NAVARES DE ENMEDIO 3013

Distrito único.—Sección única.—Escuela de Niños.

CEDILLO DE LA TORRE 3014

Distrito único.—Sección única.—Escuela de Niños.

HONTORIA 3015

Distrito único.—Sección única.—Escuela de Niñas.

BERCIMUEL 3016

Distrito único.—Sección única.—Escuela de Niños.

VALTIENDAS 3018

Distrito único.—Sección única.—Salón de Actos de la Casa Consistorial.

VALDEVACAS DE MONTEJO 3019

Distrito único.—Sección única.—Escuela Unitaria antigua.

MIGUEL IBÁÑEZ 3021

Distrito único.—Sección única.—Escuela Mixta.

COCA 3022

Distrito único

Sección 1.ª—Escuela de Párvulos.

Sección 2.ª—Escuela Unitaria de Niñas.

LOS HUERTOS 3023

Distrito único.—Sección única.—Escuela de Niños.

EL MUYO 3025

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional Mixta.

VALLERUELA DE SEPÚLVEDA 3026

Distrito único.—Sección única.—Salón de Actos de la Casa Consistorial.

TORRECILLA DEL PINAR 3027

Distrito único.—Sección única.—Escuela de Niños núm. 2.

ZAMARRAMALA 3028

Distrito único.—Sección única.—Escuela de Niños.

MUÑOPEDRO 3040

Distrito único.—Sección única.—Escuela de Niños núm. 2.

SUBASTAS

2857

Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar

Subasta de maderas

A las doce horas del día 19 de noviembre próximo tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que le sustituya, un representante del Distrito Forestal y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta para el aprovechamiento de los productos primarios del monte núm. 59 de estos propios, en la forma siguiente:

Aprovechamiento: El ordinario autorizado.

Número de pinos: 852 de la especie pinaster.

Volumen de fustes: 623,117 m. c.
Tasación: 252 362,38 pesetas.
Precio índice: El 25 por ciento de la tasación.
Corteza: 29,63 por ciento.

Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría Municipal en sobres cerrados y reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre del Estado, durante los días hábiles hasta el anterior al señalado para la subasta, durante las horas de oficina, de diez a catorce, debiendo acompañarse en sobre aparte el resguardo acreditativo de haberse ingresado en la Depositaría Municipal la cantidad de 12.618,11 pesetas a que asciende el cinco por ciento del precio de tasación, en concepto de fianza provisional, cuyo documento ha de reintegrarse con diez pesetas en sellos de la Mutualidad de Administración Local, y declaración jurada de no encontrarse comprendido en ninguna de las incapacidades o incompatibilidades señaladas en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación.

El que resulte rematante ingresará en arcas municipales el total del aprovechamiento, y en el Banco de España en la c/c del Distiito Forestal, la cantidad de 791,00 pesetas por gastos de saneamiento de la corta, para mejoras del monte.

El rematante aceptará exprexamente los pliegos de condiciones facultativas aprobados por la Inspección Regional, publicados en el Boletín Oficial de la provincia de 12 de septiembre de 1955, con la modificación sufrida por la condición 12, en el sentido de que obligatoriamente ha de hacerse nueva estimación volumétrica en la operación de contada en blanco, liquidándose el aprovechamiento de acuerdo con los nuevos volúmenes obtenidos y precio adquirido en la subasta.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos de tasas fiscales, Derechos Reales, anuncios, y en general cuantos directa o indirectamente graven esta subasta.

El modelo de plica es el siguiente:

Don ..., de ... años de edad, con D. N. I. núm. ..., vigente, residente en ..., con domicilio en ..., núm. ..., enterado del anuncio de subasta del aprovechamiento de los productos primarios del monte núm. 59, de propios de Zarzuela del Pinar, para el año forestal 1966-67, ofrece por este aprovechamiento la cantidad de ... (en letra) pesetas.—Zarzuela del Pinar (fecha y firma del licitador).

Zarzuela del Pinar, a 17 de octubre de 1966.—El Alcalde, *Z Domínguez.*

2881

Ayuntamiento de Mozoncillo

Segunda subasta urgente para el arriendo de «El Pedazo del Soto»

Habiendo sido declarada desierta por falta de licitador la primera subasta para el arriendo de la finca denominada «El Pedazo del Soto», cuyo anuncio se publicó en el Boletin Oficial de esta provincia núm. 114, de fecha 23 de septiembre próximo pasado, se anuncia la celebración de la segunda subasta bajo las mismas condiciones que sirvieron de base a la primera.

La apertura de plicas tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan diez igualmente hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, admitiéndose proposiciones en la Secretaría Municipal todos los días laborables, de once a trece, hasta el anterior al señalado para la celebración del acto.

Mozoncillo a 18 de octubre de 1966. El Alcalde, *Mateo Conde.*

3007

Ayuntamiento de Turégano (Segovia)

Primera subasta de maderas

Se celebrará en este Ayuntamiento, a las once horas del día 22 del próximo mes de noviembre, para la enajenación de aprovechamientos primarios del monte de propios de este Ayuntamiento, núm. 169 del Catálogo de Utilidad Pública, titulado «La Nava y La Vega», cuyo aprovechamiento reúne las características siguientes:

Aprovechamiento o lote: Lote 2.°—Cuartel B.
Número de pinos: 1.013, especie pinaster.
Volumen de fustes: 1.101,445 m. c.
Tasación del aprovechamiento: pesetas 572.751,40.
Precio índice: 25 por 100, y si antes de la fecha de la subasta la Superioridad acuerda modificarlo, habría que atenerse al que fuese fijado.
Corteza: 29,51 por 100.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de 6 pesetas y sello de la Mutualidad de Administración Local de 10 pesetas, podrán presentarse en la Secretaría Municipal hasta las trece horas del día anterior hábil al señalado para la subasta, debiendo acompañar en sobre aparte justificante de haber consignado en la Depositaría Municipal de esta Entidad el 3 por 100 de la tasación, ascendente a 17.182,54 pesetas; declaración jurada de no hallarse incurso en los casos de incapacidad e incompatibilidad previstos en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación Local; Documento Nacional de Identidad del licitador; recibo de licencia fiscal, y, para los que acudan en representación, poder debidamente bastanteado; la fianza definitiva consistirá en el 6 por 100 del valor que alcance la subasta.

La Entidad propietaria podrá ejercitar el derecho de tanteo que establece el Reglamento de Montes, si las proposiciones no alcanzan el precio índice.

Regirán para esta subasta el pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal, quedando modificada del primero la condición 12, en el sentido de que la madera será medida y contada en blanco y liquidada de acuerdo con los volúmenes obtenidos y precio alcanzado en la subasta.

Si esta subasta quedare desierta, se celebrará una segunda subasta, bajo el mismo tipo y condiciones que la primera, a la misma hora del octavo día hábil siguiente a aquélla, y en este caso, las proposiciones se recibirán hasta las trece horas del día anterior hábil al en que corresponda celebrar ésta.

El pago del importe de la subasta lo verificará el adjudicatario en la forma y plazos que fija la condición novena del pliego de económico-administrativas, siendo de cuenta del mismo todos los gastos de subasta, reintegros, escrituras, tasas, Derechos Reales, etc., etc., que dicha subasta lleve consigo hasta su total terminación.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., núm. ..., provisto del Documento Nacional de Identidad núm. ..., expedido en ..., en representación de ..., y en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. ..., fecha ..., para el aprovechamiento de 1.101,445 m. c. de madera de fustes, en pie y con corteza, para el año forestal de 1966-67, en el monte número 169 de utilidad pública, denominado «La Nava y La Vega», perteneciente a los propios del Ayuntamiento de Turégano (Segovia), ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra y cifras). (Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Este anuncio está publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 253, correspondiente al día 22 del actual.

Turégano, 24 de octubre de 1966.—El Alcalde, *G. Canto.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2869

MUÑOVEROS

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Muñoveros, 17 de octubre de 1966. El Alcalde, Mariano Leonor Pascual.

2870

CANTIMPALOS

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Cantimpalos, 1 de octubre de 1966. El Alcalde, Francisco Gil.

2871

ZARZUELA DEL PINAR

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de las obras de adecentamiento de la Casa Consistorial, casa del Médico titular, construcción de casa para el Secretario, y otras, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que puedan interponerse contra el mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Zarzuela del Pinar, 17 de octubre de 1966.—El Alcalde, Z. Domínguez.

2873

EL ESPINAR

Aprobado por el Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día de ayer, el proyecto de presupuesto extraordinario para «obras de reparación con riego asfáltico de dos tramos de la calle principal del barrio de la Estación», queda expuesto al público en la Intervención Municipal el expediente correspondiente, por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones u observaciones que se estimen procedentes.

El Espinar, 15 de octubre de 1966. El Alcalde, S. Hurtado.

2879

Ayuntamiento de Pinarejos

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas, económico administrativas que ha de servir de base para la enajenación de aprovechamientos primarios, maderas, del monte núm. 41 del Catálogo, de la pertenencia de estos propios, y año forestal de 1966-67, queda expuesto al público en la Secretaría de de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local en vigor, durante cuyo plazo pueden presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Pinarejos, 17 de octubre de 1966.—El Alcalde, *Víctor Alvarez.*

2880

Alcaldía de Veganzones

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la subasta de aprovechamientos primarios del monte de propios y año forestal 1966-67, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de ocho días, al objeto de oir reclamaciones, conforme dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación Local de 9 de enero de 1953.

Veganzones a 17 de octubre de 1966.—El Alcalde, *Leocadio Cuesta.*

2907

Ayuntamiento de Turégano

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de servir de base para las subastas de aprovechamientos primarios del monte de propios y año forestal de 1966-67, lotes 1.° y 2.°, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones a que haya lugar, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación Local de 9 de enero de 1953.

Turégano, 18 de octubre de 1966. El Alcalde, *G. Canto.*

2986

Ayuntamiento de Valdevacas de Montejo

Solicitada la devolución de fianza por el contratista que ha construído la nueva Casa-Consistorial y Salón en esta localidad, se hace público, en cumplimiento al artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Valdevacas de Montejo, 19 de octubre de 1966.—El Alcalde, *Cruz Arranz*

2987

Nava de la Asunción

ANUNCIO

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de servir de base para el suministro de leña con destino a la calefacción de las dependencias municipales y escuelas, por un plazo de ocho días, a los efectos de las oportunas reclamaciones, mediante subasta pública.

Nava de la Asunción, 20 de octubre de 1966.—El Alcalde, *Pedro Martín.*

COMUNIDADES

3059

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA ANTIGUA DE CUÉLLAR

Aprobado provisionalmente por la Junta Deneral de Procuradores de esta Comunidad, en sesión del día 21 de los corrientes, el expediente de modificaciones de crédito núm. 2 al Presupuesto de 1965, prorrogado para su vigencia durante el actual ejercicio de 1966, expediente que contiene varios suplementos de crédito, por el presente anuncio se hace público que dicho expediente se encuentra expuesto, por el espacio de quince días hábiles, al objeto de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Cuéllar, 22 de octubre de 1966.—El Presidente, Saturnino Molinero.

**JUEGUE A LAS QUINIELAS,
HAGASE MILLONARIO
Y AYUDE A LA BENEFICENCIA
PROVINCIAL DE SEGOVIA.**

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8